



1 91 0 0 0 0 0 0 0 0

01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Fe de erratas.- DEBE DECIR: AD/001/2021

Acuerdo No. AD/001/2020

Guadalajara, Jalisco; 09 (nueve) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 24 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco, son las de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Para llevar a cabo el cumplimiento de dichas funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas y proyectos asistenciales, la C. Laura Ivoone Leal Aguilar, Jefa del Departamento de Compras del Sistema DIF Jalisco, con el visto bueno del Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales de este Organismo, mediante los **Memorandos, el D.C./006/2021 y D.C./007/2021**, de fechas *27 de enero de 2021 y 09 de febrero de 2021*, respectivamente, se encuentra solicitando se dictamine sobre la procedencia o improcedencia de autorizar procedimiento de **Adjudicación Directa** respecto a la contratación para la adquisición urgente de *Servicios de Fotocopiado*, necesarios para la operatividad administrativa y asistencial de las diversas Áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

Servicios de Fotocopiado:

Para ser proporcionados en Oficinas Centrales, CAMHHET, CIEN Corazones, Ciudad Niñez, los CADÍ'S No. 2, 4, 6, 7, 8 y 10, el CAE, el CRI, el CAEA, en Ciudad Judicial (área de Protección de la Niñez), Casa Hogar para Mujeres Adultas Mayores, Centro de Día de Bugambilias, Talleres Protegidos en Colomos, Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, y demás áreas pertenecientes al Sistema DIF del Estado de Jalisco, por los meses de enero, febrero, y quizás marzo, de este año 2021 dos mil veintiuno.

La contratación para tal adquisición de *Servicios de Fotocopiado*, sería hasta por el importe a cubrirse de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con las contribuciones respectivas que pudieran corresponder y por los meses de *enero, febrero, y quizás marzo, de este año 2021 dos mil veintiuno*; acorde con la cadena presupuestal siguiente:



[Handwritten signatures and marks]



Centro de Costos	Objeto del gasto	Clave de Componente	Fuente de Financiamiento	Proyecto
5080	3361	35903	00605	002

Y el proveedor sugerido para tal contratación sería la proveedora, bajo denominación fiscal **Sandra Álvarez Álvarez**.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales *Servicios de Fotocopiado*, son del orden **Estatad, Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"**, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o *fuerza mayor*, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o *acontecimientos inesperados*. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación. Cuya adquisición se realizará a través de la Dirección de Servicios Generales del Organismo.

Cuya justificación se encuentra motivada y respaldada en el Acuerdo Resolutorio emitido por el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, a través de la Jefatura del Departamento de Responsabilidades, concerniente al Expediente número OIC-INC/001/2021 de fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se acuerda la Admisión del Recurso de Inconformidad interpuesto en contra del Fallo y Resolución de Adjudicación a la Licitación Pública con Concurrencia de Comité LPLCC-27/2020 "Suministro de Servicio de Fotocopiado para el Ejercicio 2021", por parte de la empresa licitante *Sistemas de Impresión Digital, S.A. de C.V.*, por conducto de su apoderado legal, el C. Ubaldo Yannick Flores Rojo, cuyo Acuerdo Resolutorio fue comunicado debidamente a la Unidad Centralizada de Compras del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, a través del Memorando OIC/IDR/011/2021 de fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar, consistente en la suspensión provisional para el efecto de que se conserven las cosas en el estado en que se encuentran y conforme al Resolutivo Noveno del Acuerdo Resolutorio de mérito. Lo que deviene en la imposibilidad jurídica y legal de suscribir contrato alguno con el licitante adjudicado, hasta en tanto se resuelva tal impugnación instada por el Inconforme de mérito.

Siendo necesaria la debida contratación de la prestación de los *Servicios de Fotocopiado*, para atender y cumplir con la operatividad administrativa y asistencial de las diversas Áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, como lo solicita la Dirección de Recursos Materiales, a petición de la Dirección de Servicios Generales, a través del memorando No. D.S.G./012/2021, emitido con fecha 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno.

Cuya justificación se soporta en la necesidad urgente de contar con los servicios de fotocopiado para atender y cumplir con los diversos fines asistenciales que persigue el Organismo, los cuales se encuentran temporalmente intermitentes por el recurso de Inconformidad intentado por la



empresa licitante Inconforme ante el Fallo y Resolución de Adjudicación a la Licitación Pública con Concurrencia de Comité LPLCC-27/2020 "Suministro de Servicio de Fotocopiado para el Ejercicio 2021", y que está siendo atendido para resolverse, por el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, a través de la Jefatura del Departamento de Responsabilidades; y, mientras esté *sub judice*, es necesario que se contrate a un proveedor de tales servicios de fotocopiado, para que se atienda y se cumpla con la operatividad administrativa y asistencial de las diversas Áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. Cuenta habida que, por tratarse de un servicio básico e indispensable para con el Organismo, y ante el acontecimiento inesperado de haberse impugnado tal adjudicación, se estima que existe un hecho o acto previo de fácil demostración o comprobación, por tratarse de una situación consistente en que se haya suspendido la protocolización de contrato alguno, ante la Inconformidad intentada por la empresa licitante Inconforme de proceso licitatorio de mérito, hasta en tanto se resuelva al respecto, lo que soporta la presente adjudicación directa.

4.- Tomando en consideración el requerimiento expuesto por la C. Laura Ivoone Leal Aguilar, Jefa del Departamento de Compras del Sistema DIF Jalisco, con el visto bueno del Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales de este Organismo, mediante los **Memorandos, el D.C./006/2021 y D.C./007/2021**, de fechas 27 de enero de 2021 y 09 de febrero de 2021, respectivamente, a través de los cuales se encuentran solicitando y soportando la contratación de la adquisición de los *Servicios de Fotocopiado*, para atender y cumplir con los diversos fines asistenciales que persigue el Organismo, motivado y respaldado en el acontecimiento de haberse interpuesto recurso de Inconformidad, por parte de la empresa licitante Inconforme, en contra del Fallo y Resolución de Adjudicación a la Licitación Pública con Concurrencia de Comité LPLCC-27/2020 "Suministro de Servicio de Fotocopiado para el Ejercicio 2021", y que está siendo atendido para resolverse por el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, a través de la Jefatura del Departamento de Responsabilidades, como así se advierte de toda la documentación comprobatoria que en copias fotostáticas simples se adjuntan a este instrumento jurídico y forman parte integral del mismo como si a la letra se transcribiesen, es que resulta necesaria tal contratación para la adquisición de los servicios de fotocopiado de mérito, por ser necesarios para la operatividad administrativa y asistencial de las diversas Áreas del Organismo Estatal, y ante tal acontecimiento de haberse impugnado el fallo resolutorio de la licitación pública de mérito, y que tal proceso se encuentre *sub judice*, es que, resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en *Adjudicación Directa* para la contratación de tal adquisición de *Servicios de Fotocopiado*, en los términos y por los motivos reseñados en los puntos 2.- y 3.- del presente, así como en la parte inicial de este punto, toda vez que no es posible obtener los multitudinarios servicios mediante proceso licitatorio, tomando en cuenta la urgencia y necesidad de contratar tales servicios de fotocopiado, es que resulta procedente el proceso consistente en *Adjudicación Directa*.

5.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, se determina procedente aplicar el procedimiento consistente en *Adjudicación Directa*, para contratar la adquisición de los *Servicios de Fotocopiado*, de conformidad a las especificaciones y

características señaladas en los documentos que se adjuntan en copias fotostáticas, como *Anexos*, y que forman parte integral de este Acuerdo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico.

Debiéndose tener presente que, en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo su responsabilidad, determina realizar la contratación para la adquisición de los *Servicios de Fotocopiado*, de conformidad a las especificaciones y características señaladas en los documentos que se adjuntan en copias fotostáticas, como *Anexos*, y que forman parte integral de este Acuerdo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico, mediante el procedimiento de contratación consistente en **Adjudicación Directa**.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.


TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

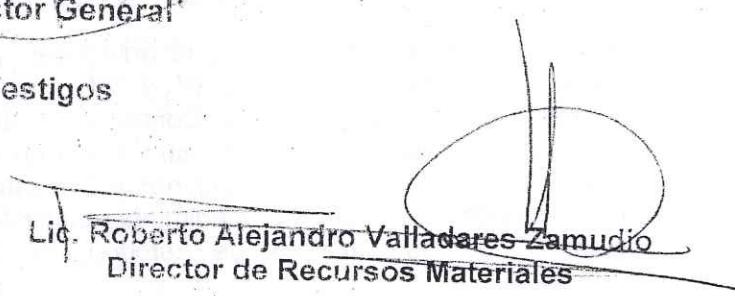
Así lo acordó el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

Atentamente


~~Ing. Juan Carlos Martín Mancilla~~
Director General

Testigos


Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico


~~Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio~~
Director de Recursos Materiales